

774

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Cautelas Demanda Principal - Proceso N° 2020-00279.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas adosadas por Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. (fl. 102 y 103), Bancamia S.A. (fl. 104 a 107) mediante las cuales indican que la ejecutada no posee vínculos con dichas entidades.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales, la nota devolutiva adosada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte visible a folio 168 a 173, en la que indican como causal de devolución que en el certificado de tradición y libertad No. 50N-20429356 se encuentra inscrito otro embargo.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(3)

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 034 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a),



